

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 147

Fecha: 18/11/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00434	ACCIONES DE TUTELA	DIANA MARIA MARTINEZ RUBIO	AVIANCA S.A.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL - SALA CUARTO DE REVISIÓN EN SENTENCIA T-509 DE 2019, EXPEDIENTE T-7.203.328	15/11/2019	
1100133 42 055 2019 00384	ACCIONES DE TUTELA	JOHAN JOEL DUARTE IBÁÑEZ	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR AUTO REQUIERE POR SEGUNDA VEZ PREVIO INICIAR INCIDENTE	15/11/2019	
1100133 42 055 2019 00426	ACCIONES DE TUTELA	ELLIS WILLIAM REINEL VASQUEZ	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	AUTO DE PETICION PREVIA PREVIO A INCIAR INCIDENTE DE DESACATO, SE REQUIERE AL DIRECTOR DE LA SECCIONAL DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y AL DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.	15/11/2019	
1100133 42 055 2019 00472	ACCIONES DE TUTELA	AVANCE SENTENCIAS SAS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE	15/11/2019	
1100133 42 055 2019 00474	ACCIONES DE TUTELA	JAVIER RENE MORALES BOCANEGRA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION AUTO ADMITE LA ACCION DE TUTELA	15/11/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ, D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00434-00
ACCIONANTE:	DIANA MARÍA MARTÍNEZ RUBIO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRABAJO Y AVIANCA S.A.
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO:	OBÉDEZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo a lo señalado en la constancia secretarial visible a folio 1006, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional – Sala Cuarta de Revisión, Magistrado Sustanciador, Doctor: ALEJANDRO LINARES CANTILLO, en sentencia T-509 de 2019 que data del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), (fls.980-1002 Revisión Tutela – Cuaderno de Pruebas “D”), en cuanto **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la decisión adoptada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, Subsección “F”, en sentencia proferida el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) (fls. 137-149 cuaderno impugnación tutela), que revocó la sentencia emitida por este Juzgado del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho (2018). (fls. 1330-1341 cuaderno principal N°. 2)

Por lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, por la secretaría del Despacho notifíquese inmediatamente a las partes la sentencia proferida por la Corte Constitucional T-509 del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), realizando las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00384-00
ACCIONANTE:	JOHAN JOEL DUARTE IBAÑEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL (vinculada)
ASUNTO:	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor JOHAN JOEL DUARTE IBAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.003.565.847, quien actúa en nombre propio, en contra de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, al considerar el accionante que esta entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en fallo de tutela N°. 118 del 11 de octubre de 2019.

El Despacho, **dispone:**

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Director de Sanidad del Ejército Nacional – Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO, o quien haga sus veces, a fin que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia del 11 de octubre de 2019.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, **deberá informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.**

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele a la destinataria, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00426-00
ACCIONANTE:	ELLIS WILLIAM REINEL VÁSQUEZ
ACCIONADO:	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL y a la SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor **ELLIS WILLIAM REINEL VÁSQUEZ**, actuando en nombre propio, en contra del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** y a la **SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL**, al considerar el accionante que, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 125 del 5 de noviembre de 2019.

El Despacho, **dispone:**

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR** al **Director de la Seccional de Sanidad Bogotá de la Policía Nacional** o quien haga sus veces, y al **Director del Hospital Central de la Policía Nacional**, o quien haga sus veces, a fin de que informen:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 125 del 5 de noviembre de 2019.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N° 125 del 5 de noviembre de 2019, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00472-00
ACCIONANTE:	AVANCE ASISTENCIA S.A.S.
ACCIONADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GRUPO DE PAGOS Y SENTENCIAS JUDICIALES
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **AVANCE ASISTENCIA S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **PEDRO CAMILO GONZÁLEZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.146.094 en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GRUPO DE PAGOS Y SENTENCIAS JUDICIALES**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición.

Este Despacho, dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **AVANCE ASISTENCIA S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **PEDRO CAMILO GONZÁLEZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.146.094 en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GRUPO DE PAGOS Y SENTENCIAS JUDICIALES**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Fiscal General de la Nación (E)**, doctor Fabio Espitia Garzón, o quien haga sus veces y a la **Coordinadora del Grupo de Pagos, Sentencias y Conciliaciones de la Fiscalía General de la Nación**, doctora Eva Rocío Morales Ruiz, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR al señor **PEDRO CAMILO GONZÁLEZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.146.094, para que en el término de: **UN (1) DÍA CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO**, remita certificado de existencia y representación legal de la empresa **AVANCE ASISTENCIA S.A.S.**

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 3-8 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00474-00
ACCIONANTE:	JAVIER RENÉ MORALES BOCANEGRA
ACCIONADA:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor JAVIER RENÉ MORALES BOCANEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 93.450.843, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital.

Por lo anterior, **se dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor JAVIER RENÉ MORALES BOCANEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 93.450.843, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco**, o quién haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios 3 a 6 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez